

25580 *ORDEN de 16 de septiembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.209/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.000/1983, interpuesto por doña Adriana Ruiz de la Peña.*

Con fecha 16 de junio de 1990 el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.000/1983, promovido por doña Adriana Ruiz de la Peña, sobre reducción de jornada y retribuciones, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adriana Ruiz de la Peña, representada por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra la Resolución del Director general de Relaciones Agrarias (IRA), denegatoria de las reclamaciones de la interesada y contra la Orden de 23 de octubre de 1986 del Ministerio de Agricultura, que desestimó el recurso de alzada frente a dicha Resolución, referido a la duración de la jornada laboral y al derecho a percibir determinadas retribuciones, incluido el complemento de dedicación especial, así como el abono de diferencias y cotizaciones, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho tal Resolución, y, en su virtud, la confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones deducidas; sin hacer expresa imposición de costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 29 de diciembre de 1992, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de doña Adriana Ruiz de la Peña por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra sentencia dictada el 16 de junio de 1990 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso seguido ante la misma número 1.000/1983, sobre reducción de jornada de trabajo de funcionario que perteneció a las extinguidas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos; sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

25581 *ORDEN de 16 de septiembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.293/1987, interpuesto por don Saturnino Maya García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de diciembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.293/1987, promovido por don Saturnino Maya García, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Saturnino Maya García contra resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias que denegó solicitud de restablecimiento de horario semanal de trabajo y asignación de retribuciones correspondientes, y contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de mayo de 1988 que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a Derecho, decretando su confirmación íntegra; sin especial imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990).—El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

25582 *ORDEN de 16 de septiembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 733/1988, interpuesto por don Domingo Lamprea Venegas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 10 de enero de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 733/1988, promovido por don Domingo Lamprea Venegas, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Domingo Lamprea Venegas contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de febrero de 1988 que desestimó el recurso de alzada formulado contra la desestimación de su petición sobre reducción de jornada y de retribuciones, y complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

25583 *ORDEN de 16 de septiembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.676/1992, interpuesto por don Fernando Gómez Marcano.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con fecha 19 de abril de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.676/1992, promovido por don Fernando Gómez Marcano, sobre reconocimiento de los servicios previos prestados; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Fernando Gómez Marcano, en su propio nombre y representación, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente frente a la resolución del Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 27 de febrero de 1992, desestimatoria de la petición formulada por aquél, relativa a reconocimiento de servicios previos, prestados en virtud de relación laboral, para la "Compañía Arrendataria de Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima" (CAMPESA), a los efectos prevenidos en el artículo 1.º de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Subdirector general de Personal.

25584 *ORDEN de 16 de septiembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 4.511/1991, interpuesto por don Laureano Santiago Pereira.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 1 de abril de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.511/1991, promovido por don Laureano Santiago Pereira sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Laureano Santiago Pereira contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios (por delegación del excelentísimo señor Ministro en Orden de 30 de julio de 1990) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración estatal, de 4 de abril de 1991, desestimatoria del recurso de alzada contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Ordenación Pesquera de 9 de febrero de 1990, sancionatoria con multa por infracción de la Ley de 13 de julio de 1982, y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos administrativos por no encontrarlos ajustados al ordenamiento jurídico, al haberse producido prescripción de la infracción; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la subsanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

25585 *ORDEN de 16 de septiembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 680/1992, interpuesto por la Entidad mercantil «Copessa, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, con fecha 11 de febrero de 1993, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 680/1992, promovido por la Entidad mercantil «Copessa, Sociedad Anónima», sobre autorización para el cambio temporal de modalidad pesquera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Copessa, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 23 de octubre de 1990 de la Dirección General de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se deniega autorización para el cambio temporal de modalidad pesquera, de artes menores sin reglamentación específica a palangre de superficie, así como contra la Orden de 30 de diciembre de 1991, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra aquella, anulando y dejando sin efecto los reseñados actos administrativos por ser contrarios a Derecho; sin expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia contra la que se ha preparado recurso de casación por el Abogado del Estado.

Madrid, 16 de septiembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

25586 *ORDEN de 16 de septiembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.617, interpuesto por Asociación Profesional de Empresarios de Pesca Comunitaria (APESCO).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de marzo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.617, promovido por la Asociación Profesional de Empresarios de Pesca Comunitaria (APESCO), sobre revisión del censo de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros de más de 100 TRD que operan en los límites geográficos de la Comunidad de Pesca del Atlántico; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y repre-

sentación de Asociación Profesional de Empresarios de Pesca Comunitaria (APESCO), contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser conformes a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

25587 *ORDEN de 15 de septiembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 49.410, interpuesto por «Gregorio Díaz Miguel, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de febrero de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 49.410, promovido por «Gregorio Díaz Miguel, Sociedad Anónima», sobre infracción administrativa a la legislación vigente en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a decidido:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación procesal de «Gregorio Díaz Miguel, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 2.000.000 de pesetas. Y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

25588 *ORDEN de 16 de septiembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 49.426, interpuesto por «Andrekala, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 31 de marzo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 49.426, promovido por «Andrekala, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Andrekala, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de 28 de febrero de 1988 de la Dirección General de Ordenación Pesquera, y de 12 de enero de 1990 del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, confirmando las mismas por ser ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.